



PROCESO EJECUTIVO 2019 00367

DEMANDANTE: Coomulcarcol

DEMANDADO: Ana María Manjarrez Acosta y Lebis Amador Valera

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso Ejecutivo contra Ana María Manjarrez Acosta y Lebis Amador Valera, proveniente del Juzgado Doce (12) Civil del Circuito, despacho que, mediante proveído de mayo 9 de 2022, resolvió declarar indebida la denegación de la apelación, dispuesta en auto adiado febrero 18 del 2022 y en su lugar concedió en el efecto devolutivo el recurso de apelación contra el auto del 18 de enero del 2022. Sírvase resolver.

Barranquilla, julio 5 de 2022

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



PROCESO EJECUTIVO 2019 00367

DEMANDANTE: Coomulcarcol

DEMANDADO: Ana María Manjarrez Acosta y Lebis Amador Valera

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, julio cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el Juzgado Doce (12) Civil del Circuito resolvió declarar indebida la denegación de la apelación, dispuesta en auto adiado febrero 18 del 2022 y en su lugar concedió en el efecto devolutivo el recurso de apelación contra el auto del 18 de enero del 2022, resulta procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso final del artículo 353 del C.G.P., en consecuencia el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación contra el auto de enero 18 del 2022, en el efecto devolutivo, conforme e numeral 8º del artículo 320 en concordancia, con el inciso 4 del artículo 353 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría súrtase el traslado del escrito de sustentación conforme 326 del C.G.del. P.

CUARTO: Vencido el termino de traslado remítase el expediente virtual al superior conforme el inciso 2 del artículo 324 del C.G.del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a4a63494f43aafd709d47f3978a201dd727ac07721757516f49f959bb2ad790**

Documento generado en 05/07/2022 11:58:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>